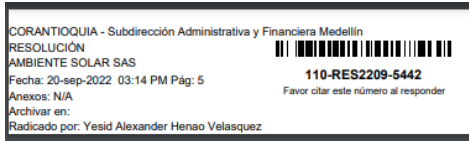


110-



**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 110-SA2208-18”**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 040-1601-21801 del 25 de enero de 2016, la Resolución No. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012 y.

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2020-2023. Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

Para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de “Compra y puesta en operación en situ sistemas de energía solar fotovoltaica sostenible, para la mitigación del cambio climático a través del uso de energías renovables en la jurisdicción de Corantioquia.”

Que, así las cosas, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia se interesó en recibir ofertas para “Compra y puesta en operación en situ sistemas de energía solar fotovoltaica sostenible, para la mitigación del cambio climático a través del uso de energías renovables en la jurisdicción de Corantioquia.”

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 1 de 5

110-

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento para la presente contratación en virtud de su objeto y cuantía se adelantó mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, sobre los fines de la contratación pública, establece la Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 2009, Magistrada Ponente Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, lo siguiente:

“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.”

Que previamente la Subdirección de Gestión Ambiental ha elaborado los estudios de oportunidad y conveniencia del contrato previo al proceso y ha elaborado el pliego de condiciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se le dio publicidad a los estudios y documentos previos, al proyecto de pliego de condiciones y al aviso de convocatoria pública, con el fin de suministrar a cualquier interesado la información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos mencionados.

Que mediante la Resolución No.110-RES2208-4858 del 22 de agosto del 2022 que fue modificada por la Resolución No. 110-RES2208-5044 del 29 de agosto de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 110-SA2208-18, cuyo objeto consiste en “Compra y puesta en operación in situ sistemas de energía solar fotovoltaica sostenible, para la mitigación del cambio climático a través del uso de energías renovables en la jurisdicción de Corantioquia.”

Que estando dentro del término indicado en el cronograma del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 110-SA2208-18 y de acuerdo con la plataforma del SECOP II se presentó oferta por parte de: AMBIENTE SOLAR S.A.S., AREEM ENERGY S.A.S., COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.A., GREENCOL ENERGY S.A.S. y HERSIC INTERNATIONAL S.A.S BIC.

Que después de revisar los documentos de orden jurídico, financiero y técnico presentados por los proponentes, AMBIENTE SOLAR S.A.S., AREEM ENERGY S.A.S., COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.A., GREENCOL ENERGY S.A.S. y HERSIC INTERNATIONAL S.A.S BIC, se concluyó en el informe de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 2 de 5

110-

evaluación publicado el 12 de septiembre del 2022 en el SECOP II, respecto a los oferentes lo siguiente:

(...)“El Comité Asesor y Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 110-SA2208-18 de 2022, una vez analizó los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financiero y técnico, encuentra que la propuesta presentada por el oferente AMBIENTE SOLAR S.A.S, CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo, por lo cual realizó la evaluación de los requisitos de asignación de puntaje en los cuales el proponente obtuvo una sumatoria de MIL (1000) puntos.

Por lo anterior el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 110-SA2208-18 de 2022 cuyo objeto es “Compra y puesta en operación in situ sistemas de energía solar fotovoltaica sostenible, para la mitigación del cambio climático a través del uso de energías renovables en la jurisdicción de Corantioquia” recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso al oferente AMBIENTE SOLAR S.A.S, por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y obtener MIL (1000) puntos en los criterios de evaluación.” (...)

Que el informe de verificación y evaluación de propuestas fue publicado en la Plataforma de SECOP II por tres (3) días, en el que se les indicó que:

Por lo anterior, se da traslado del presente informe de evaluación por el término de tres (3) días hábiles con el objeto de dar publicidad al mismo y en aras de garantizar el derecho de contracción del oferente, pudiendo este formular las objeciones que considere procedentes.

Que en el término del traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones por parte de GREENCOL ENERGY S.A.S y HERSIC INTERNATIONAL S.A.S BIC la cual fue resuelta sin causar ningún cambio en el puntaje de los oferentes.

Que, en razón a lo anterior, el comité asesor y evaluador de acuerdo con el informe de evaluación anteriormente citado recomendó al ordenador del gasto adjudicar la selección abreviada de menor cuantía No. 110-SA2208-18 a AMBIENTE SOLAR S.A.S

Que existe Disponibilidad presupuestal suficiente para atender la contratación que resulte de la selección abreviada de menor cuantía No. 110-SA2208-18 amparado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 151181 del 26 de julio del 2022.

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso, es en el SECOP II, en el link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=CCE%C2%A4tLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO> Modalidad de contratación: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 110-SA2208-18.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 3 de 5

110-

Que corresponde a la Subdirectora de Gestión Ambiental adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.110-SA2208-18 del 2022 mediante resolución debidamente motivada.

Que, en mérito de lo anterior, la Subdirectora de Gestión Ambiental,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.110-SA2208-18 del 2022 al proponente AMBIENTE SOLAR S.A.S con NIT 900.963.580-7 cuyo objeto consiste en “Compra y puesta en operación en situ sistemas de energía solar fotovoltaica sostenible, para la mitigación del cambio climático a través del uso de energías renovables en la jurisdicción de Corantioquia.”, por un valor de TRECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS UN PESO M/L (\$372.418.601) IVA incluido, por un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la corporación.

Parágrafo 1°. - No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la [Ley 80 de 1993](#).

Parágrafo 2°. - Se advierte que para el desarrollo del contrato derivado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 110-SA2208-18 del 2022, adjudicada mediante el presente acto administrativo, el adjudicatario deberá mantener las condiciones de su propuesta, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, garantizando en todos los casos que los valores unitarios presentados tanto en los criterios de evaluación del precio como en el Formato (Propuesta Económica), serán los mismos que relacione o describa en la facturación que elabore por concepto de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 2°. – El adjudicatario deberá firmar el respectivo contrato en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO 3°. - Para la elaboración del respectivo contrato deben tenerse en cuenta los estudios previos, pliegos de condiciones, informe de verificación y evaluación de las propuestas, y la presente Resolución, documentos que forman parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 4°. - La presente Resolución se entenderá notificada mediante la plataforma del SECOP II. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. La notificación quedará surtida a partir de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 4 de 5

110-

la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo. Téngase en cuenta que el proponente, con la presentación del Formato 1 “*Carta de Presentación de la Propuesta*”, aceptó expresamente que las providencias derivadas del proceso de selección le sean notificadas a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO 5°. - Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella no procede recurso alguno en Sede Administrativa.

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de septiembre del 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA JARAMILLO RAMIREZ
Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyectó: Santiago Peña Correa 

Aprobó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General 

Fecha de Elaboración: 19/09/2022